

Radicado: 05001-31-10-002-2021-00392-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria-
Demandante: Johhana Mabelly Vásquez González
Demandado: Yonar José Márquez Castañeda



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

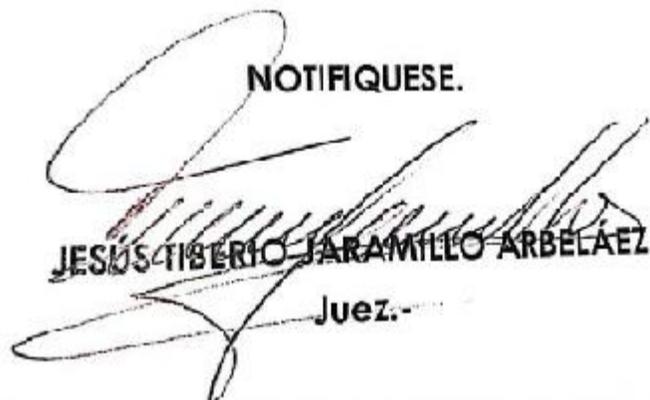
1. Se corregirá el nombre de la demandante en toda la demanda.
2. Se deberá informar bajo juramento que la dirección electrónica o canal digital suministrado con respecto a la demandada, corresponde al utilizado por ella, se indicará la forma como se obtuvo y se allegarán las evidencias correspondientes (Decreto 806 de 2020, artículo 8º, inciso segundo).

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al estudiante de derecho JUAN ESTEBAN MARIN ZAPATA, para representar a la demandante.

Se recuerda al togado el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.